

# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-04-No.-082 -2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: "En todo proceso en el que se determinen derechos obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (...) "1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos(...);
- Que,** el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirá de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.  
Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes(...);"
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, cita que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía, académica, administrativa financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos".
- Que,** la norma de control interno "100-02" Objetivos del control interno", dispone que las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, para alcanzar la misión institucional, promoverán la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia;



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 34 numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, cita que son atribuciones del Rector/a (,,,) "informar al Consejo Universitario de las necesidades y problemas de la universidad, proponiendo soluciones(,,,);
- Que,** el Presidente de la República emite el Decreto Ejecutivo No.1041, de 23 de mayo de 2016, mediante el cual hace extensivo a la provincia de Manabí y Esmeraldas los incentivos previstos en la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, además se hace referencia a la resolución RPC-SO-15-No.244-2016 de 20 de abril/2016, adoptada en la décima quinta sesión ordinaria del pleno del CES.
- Que,** consta en el orden del día, de la cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario del jueves 25 del mes de agosto de 2016 en el punto número 4, el tratamiento de las Políticas de Austeridad.
- Que,** en uso de las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Art 76 número 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, Art.50 número 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art. 34 numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

### RESUELVE:

**Artículo único.**-Dejar sin efecto la resolución RCU-SE-09-No.027-2016 adoptada en la novena sesión extraordinaria del 8 de abril del 2016, sobre Política de Austeridad y Restricción de Gasto, emitida por el Consejo Administrativo de la Uleam.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.**- Notificar el contenido a la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad

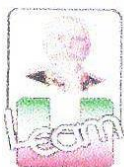
**SEGUNDA.**- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA.**- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA.**- Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

**QUINTA.**- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/as de Facultades y Extensiones.

**SEXTA.**- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditora Interna, Contabilidad, Tesorería, Control de Bienes.



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución RCU-SE-09-No.027-2016 adoptada en la novena sesión extraordinaria del 8 de abril del 2016 del Honorable Consejo Universitario.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de El Carmen, a los veinte y cinco (25) días del mes de agosto de 2016, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano.  
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso,  
Secretario General

